



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 108 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 06 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 075-2016-HERREIVA.S.R.L, Carta N° 15 y 16-2017-HERREIVA.S.R.L del contratista HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cartas N° 001 y 002-2017-CUSCO/IO-RSM del Inspector de Obra, Informe N° 004-2017 CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 064-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 446-2016-GR CUSCO/ORAD-OCON de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Carta N° 51-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI e Informe N° 113-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorándum N° 358-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1149-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014 se aprueba el Expediente Técnico "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I. creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas- Cusco I.E.I N° 56354 ALLHUACCHUYO", con un presupuesto total de S/ 3'052,154.94 (Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 94/100 Soles) por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 396-2014-GR CUSCO derivada de la Licitación Pública N° 10-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 312-2015-GR CUSCO/ GGR en fecha 28 de diciembre de 2015 para la Ejecución de Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO", con el contratista Empresa HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el monto total de S/ 2'568,058.74 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con 74/100 Soles) incluido I.G.V. y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO", a través Resolución Ejecutiva Regional N° 575-2016 GR CUSCO/GR de fecha 04 de agosto de 2016, se aprueba el presupuesto ADICIONAL de obra N° 01 por reubicación de muro de contención, ascendente a S/ 39,909.03 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Nueve con 03/100 Soles) con una incidencia de 1.53% del monto del contrato original y DEDUCTIVO VINCULANTE de obra N° 01 ascendente a S/ 39,909.03 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Nueve con 03/100 Soles) con una incidencia de 1.53% del monto del contrato original, para la ejecución de la obra; no se ha otorgado adelanto Directo ni adelanto de Materiales en la presente obra; se ha otorgado la Ampliación de Plazo N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2016-GR CUSCO/GGR de 17 de agosto del 2016 por 26 días calendario, con nueva fecha de culminación de obra al 23 de agosto del 2016;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;** y el artículo 213° dispone que, con la liquidación **el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero del 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta; llevándose a cabo el acto de recepción de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO", en fecha 21 de octubre del 2016, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que, con Informe N° 064-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 01 de diciembre de 2016, el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, detalla los pagos realizados al Contratista HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el monto total de S/ 2'633,876.79 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 79/100 Soles), monto que es corroborado por el Informe N° 446-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, de fecha 05 de diciembre del 2016;

Que, mediante Carta N° 075-2016-HERREIVA S.R.L de fecha 09 de diciembre del 2016 con registro N° 36677 de trámite documentario, la empresa HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta a la Entidad el Expediente de Liquidación correspondiente a la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO", derivada al Inspector de Obra quien mediante Carta N° 001-2017- CUSCO/IO-RSM de fecha 13 de enero del 2017 señala que el expediente de liquidación de contrato de obra se encuentra incompleto, estableciendo que el costo total de obra asciende a la suma de S/ 2'632,685.93 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 93/100 Soles) y como saldo a favor de la Entidad la suma de S/ 1,190.87 (Un Mil Ciento Noventa con 87/100 Soles), observaciones que fueron comunicadas al contratista mediante Carta N° 16-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 01 de febrero de 2017; el Contratista a través de Carta N° 015-2017-HERREIVA S.R.L de fecha 17 de febrero del 2017, remite el levantamiento de observaciones y manifiesta su ACUERDO con el recálculo financiero de esta liquidación, siendo derivada la misma al Inspector de Obra, quien con Carta N° 002-2017 CUSCO/IO-RSM de fecha 28 de febrero de 2017 señala que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones de la liquidación del contrato de obra al 100%, ratificando el costo final de obra y el saldo a favor de la Entidad, dando su CONFORMIDAD Y APROBACIÓN; asimismo el Analista de Obras por Contrata mediante Informe N° 004-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH de fecha 08 de marzo de 2017, recomienda se derive el expediente a la Analista Legal de Obras de la Coordinación de Obras por Contrata para la elaboración del correspondiente proyecto de Resolución de Liquidación, precisando que la CONCILIACION CONTABLE contenida en el Informe N° 446-2016-GR.CUSCO/ORAD-OCONT establece que el Monto Ejecutado/Pagado S/ 2'633,876.79 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 79/100 Soles), sin embargo el Contratista como el Inspector de obra consignan la cantidad de S/ 2'633,876.80 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 80/100 Soles). Esta diferencia de S/ 0.01 (Cero con 01/100 Soles) se debe a los redondeos ejecutados por el Software, dado que la Liquidación Final del Contrato debe corresponder en estricto a la Conciliación Contable, se presenta la Liquidación de Cuentas con el recálculo financiero con un Saldo a favor de la Entidad por un monto de S/ 1,190.86 (Un mil Ciento Noventa con 86/100 Soles), que debe cancelar el Contratista a la Entidad; mediante Carta N° 51-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 20 de marzo de 2017





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



la Entidad solicita al contratista realice el depósito del saldo de la liquidación; dando respuesta el Contratista mediante Carta N° 15-2017-HERREIVA S.R.L. de fecha 23 de marzo del 2017 reiterada por Carta N° 16-2017-HERREIVA S.R.LTDA de fecha 31 de marzo del 2017, que AUTORIZA a la Entidad hacerse cobro del saldo de la liquidación del Contrato de Obra de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento acorde a lo previsto en el literal 3° del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 004-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-EREH de fecha 08 de marzo del 2017 emitido por el Analista de Obras por Contrata, se precisa que, habiendo realizado la verificación de la Documentación Sustentatoria del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, se afirma lo siguiente: i) El contratista HERREIVA S.R.Ltda ha dado inicio a la Ejecución de la Obra en fecha 01 de marzo del 2016 culminando la obra en fecha 23 de agosto del 2016 en Ciento Setenta y Seis (176) días calendario; ii) Se establece que el Contratista HERREIVA S.R.LTDA no incurrió en penalidad en la ejecución de Obra; iii) En el presente contrato no se ha otorgado Adelanto Directo ni Adelanto de Materiales; iv) El Contratista ha entregado a la Entidad toda la Memoria descriptiva valorizada; v) Se concluye a través de la presente liquidación de contrato de obra que el COSTO FINAL DE OBRA asciende al monto de S/ 2'632,685.93 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 93/100 Soles) incluido I.G.V., producto de la liquidación del contrato de obra; vi) Así mismo se estableció como saldo a favor de la Entidad la suma de S/ 1,190.86 (Un Mil Ciento Noventa con 86/100 Soles) incluido I.G.V., conforme se detalla en el cuadro de liquidación de cuenta, monto que deberá ser ejecutado de la Carta de Fiel Cumplimiento conforme lo autorizó el contratista Herreiva. S.R.Ltda;

Que, mediante Informe N° 009-2017-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 05 de abril de 2017, emitido por la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del contrato N° 312-2015-GR CUSCO/GGR correspondiente a la ejecución de la obra mencionada, mediante acto resolutivo toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se halla sustentado de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACION DE CUENTAS					
"INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I. CREADAS EL AÑO 2012 DE LOS DISTRITOS DE SANTO TOMAS, LLUSCO Y QUIROTA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" - I.E.I. N° 89364-ALLHUACOHUYO					
I.E.I. N° 89364-ALLHUACOHUYO					
CUSCO - SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS					
HERREIVA S.R.L					
AR. Q. RUBEN SEQUIROS MONTESINOS					
DEL 01-03-2016 AL 23-08-2016					
S/ 2,632,685.93					
S/ 2,176,320.97					
NO SE DIO					
NO SE DIO					
NO SE DIO					
NO SE DIO					
NO SE DIO					
0.00000					
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
1	AUTORIZADO				
1.1	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	2,176,320.97	391,737.77	2,568,058.74	
1.1.2	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.3	REAJUSTE AL CONTRATO PRINCIPAL	80,006.55	9,001.24	89,007.79	
1.1.4	REAJUSTE AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.5	REDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	
1.1.6	REDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIAL	0.00	0.00	0.00	
1.1.7	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	4,741.92	527.18	5,269.10	
1.1.8	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2	COSTO FINAL DE OBRA	2,251,069.44	401,294.15	2,652,363.59	
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	2,176,320.97	391,737.77	2,568,058.74	
1.2.2	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.3	REAJUSTE AL CONTRATO PRINCIPAL	80,006.55	9,001.24	89,007.79	
1.2.4	REAJUSTE AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.5	REDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	
1.2.6	REDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.7	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.8	VALORIZ INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
TOTAL		2,251,069.44	401,294.15	2,652,363.59	
BALDO ECONOMICO A FAVOR DE LA ENTIDAD					S/ 1,190.86
2	ADELANTOS				
2.1	CONCEDIDOS	0.00	0.00	0.00	
2.1.1	EFFECTIVO	NO SE DIO	0.00	0.00	
2.1.2	MATERIALES	NO SE DIO	0.00	0.00	
2.2	AMORTIZADOS	0.00	0.00	0.00	
2.2.1	EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
2.2.2	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
BALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/ 0.00
3	OTROS				
3.1	EFFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
3.1.1	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
3.1.2	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
3.1.3	ENTREGA DEL ADELANTO POR MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
3.1.4	ENTREGA EN LA ENTREGA DE OBRA POR CAUSAS AJENAS AL	0.00	0.00	0.00	
3.2	EJECUTADOS	0.00	0.00	0.00	
3.2.1	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
3.2.2	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	0.00	
3.2.3	OTROS	0.00	0.00	0.00	
BALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					S/ 0.00
BALDO FINAL A FAVOR DE LA ENTIDAD					S/ 1,190.86
RESUMEN BALDO A DEUDADO AL CONTRATISTA					
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	
A	SALDO FACTURABLE	1,009.21	151.48	1,160.69	
B	SALDO NO FACTURABLE			0.00	
BALDO FINAL A FAVOR DE LA ENTIDAD A FACTURAR					S/ 1,160.69
DESCUENTO POR ADEUDO A SERVICIOS DE SUPERVISION SEGUN ACTA DE CONGUACION N°					S/ 0.00
BALDO A CANCELAR A LA ENTIDAD					S/ 1,160.69
SON: MILCIENTO NOVENTA CON 86/100 SOLES					



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Informe N° 113-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de abril de 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación del Acto Resolutivo toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad del Contratista, validando los informes emitidos por Inspector de Obra, la Analista de Obras por Contrata y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a la suma S/ 2'632,685.93 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 93/100 Soles) incluido I.G.V. y estableciendo un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/ 1,190.86 (Un Mil Ciento Noventa con 86/100 Soles) incluido I.G.V., monto que deberá ser ejecutado de la Carta de Fiel Cumplimiento del contratista, cuya ejecución se realizó en el plazo de 176 días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 358-2017-GR CUSCO/ORAJ de 01 de junio del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 312-2015-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO"**, a cargo del Contratista HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I creadas en el año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco I.E.I. N° 56354 ALLHUACCHUYO"**, asciende a la suma de **S/ 2'632,685.93 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 93/100 Soles) incluido I.G.V.**, cuya ejecución se realizó en el plazo de Ciento Cincuenta (176) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER a favor de la Entidad el saldo de liquidación del contrato por el monto de **S/ 1,190.86 (Un Mil Ciento Noventa con 86/100 Soles) incluido I.G.V.**, el que será ejecutado de la Carta de Fiel Cumplimiento conforme lo autorizó el contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista HERREIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

